

ESTATUTO DE "FUNDACIÓN- CENTRO UNIVERSITARIO PARA LA INNOVACIÓN".

En Santiago de Chile a 7 de Julio, del año 2018, siendo las 11:00 AM, en Ilustre Municipalidad de Santiago ubicada en Plaza de armas S/N | Casilla 52-D, comuna de Santiago y en presencia del Ministro de Fe Mauricio Oros Bravo, en representación de la I. Municipalidad de Santiago, designado por decreto secc. 2da n° 367 de fecha 27 de febrero del año 2012, se procede a celebrar la sesión constitutiva de la persona jurídica de derecho privado y para la aprobación de los estatutos que rigen esta organización, a la que comparece doña VIVIANA BEATRIZ VRSALOVIC HENRIQUEZ, soltera, Psicóloga, cedula nacional de identidad número diez millones novecientos diez mil, doscientos setenta y cuatro guion uno, con domicilio en Avenida Francisco Bilbao 2340 departamento 44, Providencia, manifestando su voluntad de constituir una Fundación de Derecho Privado, sin fin de lucro, denominada "FUNDACIÓN – CENTRO UNIVERSITARIO PARA LA INNOVACIÓN".

TITULO I

Del Nombre, Objeto, Domicilio y Duración

Artículo Primero: Créase una Fundación de Beneficencia, sin fines de lucro, regida por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal que le reemplace y por los presentes estatutos, que tendrá como domicilio la Comuna de Santiago; Ciudad de Santiago de la Región Metropolitana, sin perjuicio de las sedes, filiales y establecimientos que pueda formar en otros puntos del país.

Artículo Segundo: El nombre de la Fundación será "FUNDACIÓN-CENTRO UNIVERSITARIO PARA LA INNOVACIÓN".

Artículo Tercero: **El Objeto** es ser una fundación especializada, que fomenta el desarrollo y el crecimiento de los diversos sectores de la sociedad, por medio de las ciencias, la tecnología y la innovación, la promoción de las artes, la cultura, el deporte y la actividad física; con una consideración particular por el desarrollo de una sociedad inclusiva, diversa, que promueva el respeto y la preocupación por el medio ambiente, la calidad de vida del ser humano y el desarrollo sustentable. Se propiciará el acceso al conocimiento y a experiencias formativas por parte de grupos prioritarios, organizaciones sociales y comunidades educativas, con especial atención a la diversidad promoviendo acciones para la equiparación de oportunidades; a través de la creación de redes de trabajo nacionales e internacionales que fomenten y propicien una sociedad inclusiva y el desarrollo sustentable, por medio de la innovación, el desarrollo científico, tecnológico y cultural. Para este fin, se van a desarrollar estudios, asesorías, proyectos, investigación científica, programas formativos, capacitaciones, y desarrollo de gestión tecnológica entre otros, de forma tal de promover, difundir y desarrollar la transferencia tecnológica y el patentamiento, por medio de la colaboración entre universidades, instituciones educativas, centros de investigación, organizaciones, empresas y personas.

La Fundación podrá realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines; asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración.

Las rentas que perciba de esas actividades sólo deberán destinarse a los fines de la Fundación o a incrementar su patrimonio.

Artículo Cuarto: La Fundación tendrá duración indefinida.

TITULO II

Del Patrimonio

Artículo Quinto: El patrimonio de la Fundación estará formado por la suma de \$10.000.000, que el fundador destina y se obliga a aportar a la Fundación en un plazo de 1 año días contados desde la inscripción en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Registro Civil e Identificación.

El patrimonio de la Fundación estará formado por los bienes y derechos que forman su patrimonio inicial que son 5 computadores personales, 5 tablets 7 pulgadas, 2 proyector, 5 TV a color 40 pulgadas, 3 escritorios de oficina, 9 sillas de oficina, 1 mesa de reunión evaluados en \$5.000.000 y un capital financiero de \$5.000.000. La forma en la que se aportarán los bienes no consistentes en dinero será en traspaso de bienes donados por sus socios.



Artículo Sexto: Además de los bienes referidos en el artículo precedente, conformarán el patrimonio de la Fundación: a) todos los bienes que ella adquiriera a cualquier título y los frutos civiles o naturales que ellos produzcan y b) las herencias, legados, donaciones, erogaciones y subvenciones que ella obtenga de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

Artículo Séptimo: Los recursos que formen parte del patrimonio de la entidad serán aplicados a los fines fundacionales, conforme las siguientes reglas:

1. Donaciones de personas naturales o jurídicas.
2. Charlas y capacitaciones dirigidas al público en general.
3. Actividades que relacionen el trabajo de la Fundación con la comunidad.

Asimismo, los beneficiarios de los recursos serán determinados de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Pertener a grupos prioritarios, como lo son personas en situación de discapacidad, adultos mayores, pueblos y comunidades indígenas, niños, niñas y adolescentes, mujeres, personas privadas de su libertad, inmigrantes, entre otros.
2. Ser estudiantes, académicos y académicas, investigadores e investigadoras, docentes, trabajadores y trabajadoras de instituciones educacionales.
3. Pertener a organizaciones sociales, gremiales y sindicales.
4. Ser artistas populares y/o profesionales.
5. Ser personas y/o organizaciones dedicadas al deporte, las artes marciales y/o a la actividad física.

TITULO III

De los Órganos de Administración

Artículo Octavo: La Fundación será administrada por un Directorio que tendrá a su cargo la dirección superior de la Fundación en conformidad con sus estatutos. Estará compuesto de un Presidente, un Director Ejecutivo, y un Tesorero. El Directorio durará dos años. Los miembros del Directorio deberán ser designados por el Fundador, además de ser confirmados en sus cargos cada dos años.

No podrán integrar el Directorio personas que hayan sido condenadas a pena aflictiva.

Los miembros del Directorio cesarán en sus cargos, en caso de que perdieran la libre administración de sus bienes o que dejaren de asistir por cualquier medio, por más de 12 meses consecutivos a las reuniones de Directorio, sin autorización especial de éste. Con el acuerdo de la totalidad del Directorio, salvo el afectado, se podrá declarar la inhabilidad física o moral o la inconveniencia de que dicho miembro del Directorio continúe en su cargo, procediendo a removerlo.

En caso de fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el cargo de un director, el Directorio, con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros y la aprobación expresa del Fundador, nombrará un reemplazante que durará el tiempo que falte al reemplazado. El reemplazante desempeñará las funciones que se le asignen, con todas las obligaciones y atribuciones del director que reemplaza. Si, por cualquier motivo, disminuyera el número de directores impidiendo la formación del quórum necesario para sesionar y adoptar acuerdos, será el Fundador quien designará los Directores que sean necesarios para completar a los faltantes.

Artículo Noveno: El Directorio, en la sesión ordinaria correspondiente al mes de marzo de cada año o cuando se produzca la vacancia en los cargos de Presidente, Director Ejecutivo (opcional), y Tesorero, deberá designar de entre sus miembros a las personas encargadas de desempeñarlos.

Artículo Décimo: El Directorio celebrará sesiones ordinarias a lo menos una vez al mes según el calendario que acuerde para cada periodo anual. Celebrará, asimismo, sesiones extraordinarias cuando las necesidades del funcionamiento de la Fundación lo requieran; cuando lo soliciten dos de sus miembros; o cuando lo solicite el Fundador o el Presidente del Directorio. Las citaciones a reunión se harán por correo electrónico a las direcciones registradas por los directores en la Fundación; y las que sean extraordinarias, deberán indicar el objeto de la misma, único que podrá ser materia de la reunión. En todas ellas, debe indicarse: naturaleza de la reunión, el día, hora y lugar en que se celebrará.

Artículo Décimo Primero: El quorum mínimo para que sesione el Directorio, será de la mayoría absoluta de los directores y sus acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto el Presidente del Directorio.

LO BORRADO NO VALE :-



Artículo Décimo Segundo: De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro de actas que llevará el Director Ejecutivo y las cuales serán firmadas por todos los asistentes. El Director que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio deberá hacer constar en acta su oposición.

La Fundación deberá mantener permanentemente actualizados los registros de directores, autoridades y miembros que prevean los presentes estatutos.

Artículo Décimo Tercero: Serán deberes y atribuciones del Directorio:

- a) Dirigir a la Fundación y velar porque se cumpla su objeto,
- b) Administrar los bienes de la Fundación e invertir sus recursos,
- c) Delegar sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la Fundación, en el Fundador, el Presidente, o en uno o más Directores, o en una persona ajena a la entidad,
- d) Aprobar y aplicar los Reglamentos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación,
- e) Nombrar las Comisiones Asesoras que estime convenientes, y
- f) Aprobar la admisión de los miembros Colaboradores que se trata el Título IV.

Artículo Décimo Cuarto: El Directorio como administrador de los bienes de la Fundación gozará de las más amplias atribuciones, para designar a su representante legal entendiéndose que tiene todas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de sus finalidades, y sin que la enumeración sea taxativa, podrá: comprar, vender y permutar bienes raíces, bienes muebles y valores inmobiliarios, darlos y tomarlos en arrendamiento; constituir, otorgar, aceptar y posponer hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones; otorgar cancelaciones y recibos; percibir; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y ponerles término; celebrar contratos de cuentas corrientes y mutuo y de cuentas corrientes bancarias y mercantiles; abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro y de crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar, cancelar, protestar cheques y reconocer saldos; contratar, alzar y proponer prendas; girar, aceptar, avalar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas y pagarés y cualquiera otro documento bancario o mercantil; conferir mandatos especiales para asuntos determinados y revocarlos; contratar seguros; firmar, endosar y cancelar pólizas; delegar en el Director Ejecutivo, en uno o más Directores, o en una persona ajena a la institución, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la institución; estipular en cada contrato que celebre, precio, plazo y condiciones que juzgue conveniente; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución desahucio o cualquiera otra forma; contratar créditos con fines sociales; presentar y firmar registros de importación y exportación, donar y aceptar donaciones, legados y herencias con beneficio del inventario, concurrir a la constitución y fundación de Asociaciones o Fundaciones sin fines de lucro o asociarse a las ya existentes, y en general, ejecutar todos aquellos actos que tienden a la buena administración de la Fundación.

Artículo Décimo Quinto: El Director Ejecutivo de la Fundación, representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que le señalan los estatutos. El Director Ejecutivo no requerirá la asistencia o actuación conjunta de otra persona para ejercer la representación de la Fundación salvo cuando deba girar, aceptar, endosar y cancelar cheques, letras de cambio o libranzas, vales y pagarés, órdenes de crédito y demás documentos comerciales o cuando deba otorgar recibos de dinero, casos éstos en que será necesaria, además de su firma, la de otro cualquiera de los directores.

Artículo Décimo Sexto: Serán deberes y atribuciones del Presidente:

- a) Representar a la Fundación,
- b) Convocar y presidir las reuniones de Directorio,
- c) Ejecutar los acuerdos del Directorio y
- d) Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos.

Artículo Décimo Séptimo: El Director Ejecutivo debe colaborar permanentemente con el Presidente en todas las materias que a éste le son propias, correspondiéndole el control de la constitución y funcionamiento de las comisiones de trabajo.

A handwritten signature in blue ink is written over a green rectangular stamp. The stamp contains the text: MAURICIO OROS BRAVO, Ministro de Fe, MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO, L.E.Y N° 20.500. The signature is a cursive script that loops around the stamp.

Serán deberes y atribuciones del Director Ejecutivo

- a) Representar Judicial y extrajudicialmente a la Fundación.
- b) Representar para toda celebración de contratos y trámites bancarios de la fundación.
- c) Ejecutar los acuerdos del Directorio y
- d) Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos.

El Director Ejecutivo tendrá a su cargo la redacción de las actas de las sesiones de Directorio, el despacho de las citaciones a reunión, el otorgamiento de copias de las actas y firmar la correspondencia y documentación de la Fundación, con excepción de la que corresponda exclusivamente al Presidente. Deberá coordinar y vigilar el efectivo cumplimiento de todos los miembros de sus funciones y deberes según el estatuto de la Fundación y sus reglamentos, o aquellas tareas que les sean encomendadas. Tendrá también el carácter de Ministro de Fe respecto de la documentación a su cargo. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio, con la aprobación expresa del Fundador.

Artículo Décimo Octavo: En caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria, el Presidente será subrogado por el Director Ejecutivo, el que tendrá en tal caso todas las atribuciones que corresponden a aquél. En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del Presidente, el Director Ejecutivo ejercerá sus funciones hasta la terminación del respectivo período.

Artículo Décimo Noveno: El Tesorero será responsable de la contabilidad de la Fundación y del control de sus inventarios, encargándose de apoyar la gestión del Director Ejecutivo en depositar los fondos de la Fundación en las cuentas corrientes o de ahorro que ésta abra o mantenga. Deberá también preparar y presentar al Directorio, conjuntamente con el Director Ejecutivo, el Presupuesto Anual de la Fundación y el Balance General de sus operaciones. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio, con la aprobación expresa del Fundador.

TITULO IV

De los Miembros Colaboradores

Artículo Vigésimo: El Directorio de la Fundación podrá admitir como Miembros Colaboradores a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que así lo soliciten y se comprometan a colaborar en el desarrollo de los fines de la Fundación dándole asistencia técnica, profesional o económica. La condición de Miembro Colaborador no creará vínculo jurídico alguno entre éste y la Fundación.

Artículo Vigésimo Primero: El Fundador y el Directorio, no obstante, podrán consultar el parecer de uno o más Miembros Colaboradores sobre aspectos relacionados con el objeto de la Fundación e invitarlos, con derecho a voz, a las reuniones del Directorio, y éstos a su vez, podrán hacer proposiciones y sugerir proyectos orientados al desarrollo de la institución. Cuando el número de Miembros Colaboradores exceda los diez, éstos formarán una Comisión que deberá reunirse por lo menos una vez al año y a la que el Directorio podrá remitir sólo a título informativo la Memoria y Balance Anual de la Fundación.

TITULO V

Ausencia del Fundador

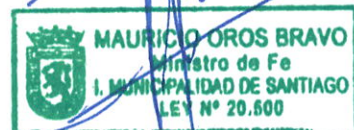
Artículo Vigésimo Segundo: El Fundador conservará mientras viva su calidad de tal y la plenitud de las atribuciones que estos estatutos le confieren.

Artículo Vigésimo Tercero: Ante imposibilidades transitorias o ausencias prolongadas por más de tres meses, el Fundador podrá delegar sus facultades en el Director Ejecutivo. En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad física absoluta del Fundador, sus facultades y sus funciones se radicarán en el último Directorio vigente de la Fundación.

TITULO VI

De la Reforma de los Estatutos y de la Disolución de la Fundación

Artículo Vigésimo Cuarto: La Fundación podrá modificar sus estatutos sólo por acuerdo del Directorio, adoptado por los dos tercios, a lo menos, de sus miembros, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto, y siempre contando con la aprobación expresa del Fundador.



76

Los estatutos de la Fundación sólo podrán modificarse, previo informe favorable del Ministerio de Justicia, siempre que la modificación resulte conveniente al interés fundacional.

Artículo Vigésimo Quinto: La Fundación podrá acordar su disolución sólo con el voto conforme del Fundador y de dos tercios, a lo menos, de los miembros del Directorio, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto.

En caso de disolución voluntaria o forzada de la Fundación, sus bienes pasarán a la entidad con personalidad jurídica vigente, que no persigue fines de lucro, denominada CUERPO DE BOMBEROS DE SANTIAGO.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Artículo Primero Transitorio: Se designa al Directorio inicial de la Fundación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 548 inciso primero del Código Civil y del artículo octavo de estos estatutos, que estará integrado por las personas que a continuación se señalan, las que duraran en sus cargos 2 años posteriores al respectivo Registro en el Servicio de Registro Civil e Identificación:

Nombre: **Héctor Bernardo Garate Wamparo**

Número de RUT: 12.959.441-1

Firme:

Cargo en el Directorio: **Fundador, Presidente.**



Nombre: **Viviana Beatriz Vrsalovic Henríquez.**

Número de RUT: 10.910.274-1

Firme:

Cargo en el Directorio: **Directora Ejecutiva y Representante legal.**

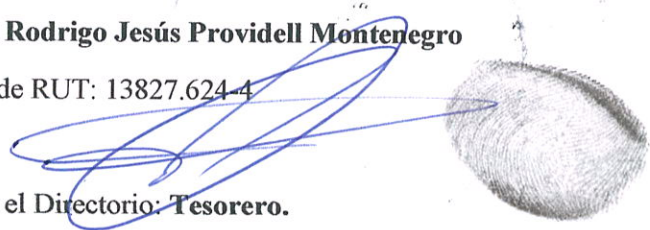


Nombre: **Rodrigo Jesús Providell Montenegro**

Número de RUT: 13827.624-4

Firme:

Cargo en el Directorio: **Tesorero.**





FUNDACIÓN
CENTRO UNIVERSITARIO
PARA LA **INNOVACIÓN**

Modificación estatutaria

Año 2020



Notario de Santiago Luis Ignacio Manquehual Mery

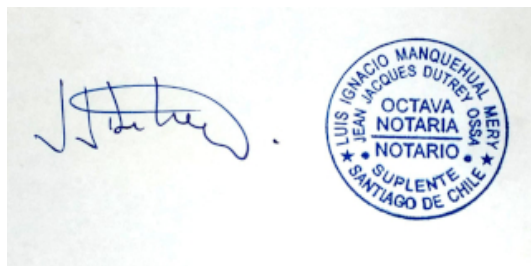
Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA otorgado el 03 de Enero de 2020 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Luis Ignacio Manquehual Mery.-

Huérfanos 941, local 302.-

Repertorio N°: 142 - 2020.-

Santiago, 03 de Enero de 2020.-



N° Certificado: 123456810118.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456810118.- Verifique validez en

www.fojas.cl .-

CUR N°: F4790-123456810118.-

Jean Jacques Dutrey
Ossa

Digitally signed by Jean Jacques Dutrey Ossa
Date: 2020.01.06 10:37:49 -03:00
Reason: Notario Titular, 8va Notaria
Location: Santiago - Chile



1 Abog. Redac.: Rodrigo Providell M.

2 Repertorio N° 142 / 2020.-

3

4

5

ACTA

6

7

DIRECTORIO

8

9

FUNDACION CENTRO UNIVERSITARIO PARA LA INNOVACION

10

11

12

13 En Santiago de Chile, a tres de enero de dos mil veinte, ante
14 mí, **JEAN JACQUES DUTREY OSSA**, Abogado, Notario Suplente del
15 Titular de la Octava Notaría de Santiago, señor LUIS IGNACIO
16 MANQUEHUAL MERY, según Decreto Judicial protocolizado en mis
17 registros del mes de enero del presente año, bajo el número
18 **uno**, ambos con oficio en calle Huérfanos número novecientos
19 cuarenta y uno, Local trescientos dos, comuna de Santiago,
20 comparece: don **RODRIGO JESÚS PROVIDELL MONTENEGRO**, chileno,
21 soltero, abogado, cédula de identidad número trece millones
22 ochocientos veintisiete mil seiscientos veinticuatro guión
23 cuatro, domiciliado para estos en Avenida Libertador Bernardo
24 Ohiggins Riquelme número doscientos cuarenta, departamento
25 cuarenta y uno, comuna y ciudad de Santiago, mayor de edad,
26 quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que
27 viene en reducir a escritura pública la siguiente acta que
28 declara estar firmada por Héctor Bernardo Garate Wamparo,
29 Viviana Beatriz Vrsalovic Henriquez, Rodrigo Jesus Providell
30 Montenegro y que es del tenor siguiente: "**ACTA DIRECTORIO**



Cert. N° 123456810118
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 **FUNDACION CENTRO UNIVERSITARIO PARA LA INNOVACION.** En
2 Santiago a tres de Enero de dos mil veinte, siendo las
3 diecinueve hrs. en el domicilio de la entidad José Miguel
4 Carrera trescientos sesenta y cuatro Departamento ciento diez
5 barrio Universitario comuna de Santiago Chile, se reunió el
6 directorio de **la FUNDACION CENTRO UNIVERSITARIO PARA LA**
7 **INNOVACION, RUT sesenta y cinco millones ciento setenta y**
8 **dos mil doscientos treinta y dos guión dos,** Asistieron los
9 siguientes directores: HECTOR BERNARDO GARATE WAMPARO, RUT
10 doce millones novecientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos
11 cuarenta y uno guión uno, Presidente VIVIANA BEATRIZ
12 VRSALOVIC HENRIQUEZ, RUT diez millones novecientos diez mil
13 doscientos setenta y cuatro guión uno, Directora Ejecutiva
14 RODRIGO JESUS PROVIDELL MONTENEGRO, RUT trece millones
15 ochocientos veintisiete mil seiscientos veinticuatro guión
16 cuatro Tesorero. **El directorio por unanimidad, faculto a la**
17 **Directora Ejecutiva VIVIANA BEATRIZ VRSALOVIC HENRIQUEZ, RUT**
18 **diez millones novecientos diez mil doscientos setenta y**
19 **cuatro guión uno** según estatutos de la **Fundación Centro**
20 **Universitario para la Innovación RUT sesenta y cinco millones**
21 **ciento setenta y dos mil doscientos treinta y dos guión dos**
22 para actuar y operar con las siguientes facultades descritas
23 en el **Artículo Décimo Quinto:** El Director Ejecutivo de la
24 Fundación, representará judicial y extrajudicialmente y
25 tendrá las demás atribuciones que le señalan los estatutos.
26 El Director Ejecutivo no requerirá la asistencia o actuación
27 conjunta de otra persona para ejercer la representación de la
28 Fundación salvo cuando deba girar, aceptar, endosar y
29 cancelar cheques, letras de cambio o libranzas, vales y
30 pagarés, órdenes de crédito y demás documentos comerciales o



1 cuando deba otorgar recibos de dinero, casos éstos en que
2 será necesaria, además de su firma, la de otro cualquiera de
3 los directores. Junto a las facultades de: a) Representar a
4 la Fundación, b) Convocar y presidir las reuniones de
5 Directorio, c) Ejecutar los acuerdos del Directorio y d)
6 Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos. Serán
7 deberes y atribuciones del Director Ejecutivo a) Representar
8 Judicial y extrajudicialmente a la Fundación. b) Representar
9 para toda celebración de contratos y trámites bancarios de la
10 fundación. c) Ejecutar los acuerdos del Directorio y d) Velar
11 por el fiel cumplimiento de los estatutos. **Además, El**
12 **directorio por unanimidad, faculta a la Directora Ejecutiva**
13 **VIVIANA BEATRIZ VRSALOVIC HENRIQUEZ, RUT diez millones**
14 **novecientos diez mil doscientos setenta y cuatro guión uno:**
15 para representar y gestionar la **FUNDACION CENTRO**
16 **UNIVERSITARIO PARA LA INNOVACION, RUT sesenta y cinco**
17 **millones ciento setenta y dos mil doscientos treinta y dos**
18 **guión dos para abrir cuentas bancarias en pesos chilenos,**
19 **dólares y monedas extranjeras,** se faculta para realizar
20 "OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS".
21 OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS
22 MERCANTILES CUENTAS ISF - CHEQUERA ELECTRÓNICA, Abrir,
23 cerrar, girar, solicitar, aprobar o impugnar saldos. BOLETAS
24 DE GARANTÍA: tomar y cobrar. VALE VISTA: tomar y cobrar
25 DEPÓSITOS: hacer depósitos a la vista o a plazo y retirar
26 depósitos a la vista o a plazo. FONDOS MUTUOS: invertir y
27 rescatar. COBRAR Y PERCIBIR ORDENES DE PAGO: COMERCIO
28 EXTERIOR Y CAMBIOS realizar operaciones de cambio
29 internacional compraventa de divisas. ADEMÁS DE Girar,
30 suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar,



1 prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques,
2 letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles,
3 sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda
4 nacional o extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito,
5 sean nominativos, a la orden o al portador y, en general,
6 efectuar toda clase de operaciones con documentos
7 mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de
8 comercio. **OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS**

9 **Representar a FUNDACION en los bancos e instituciones**
10 **financieras con las más amplias facultades que se precisen;**
11 **darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza;**
12 **celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o**
13 **de crédito en moneda nacional, dólares y otra moneda**

14 **extrajera,** pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas,
15 sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias
16 electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y
17 ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y
18 objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o
19 cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y
20 poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a
21 la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos
22 total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar
23 dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en
24 depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados
25 respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias
26 o boletas de garantía; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o
27 remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de
28 operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera.

29 OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR Contratar y efectuar toda
30 clase de operaciones de comercio exterior y de cambios

Pag: 5/11



1 internacionales, estando facultados para representar a la
2 FUNDACION en todas las operaciones, diligencias, trámites o
3 actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones
4 ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y
5 cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al
6 efecto representar y firmar registros de importación y
7 exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles,
8 revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas,
9 cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra
10 documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o
11 por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de
12 las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada
13 operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la
14 FUNDACION a causa de operaciones de comercio exterior,
15 otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier
16 forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y
17 carta de porte y documentos consulares y, en general,
18 ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que
19 fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que
20 se les confiere. CELEBRACION DE CONTRATOS Celebrar contratos
21 de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de
22 compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito,
23 transporte, concesiones, y, en general toda clase contratos
24 nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir,
25 transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes
26 muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso
27 valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera,
28 efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier
29 naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y
30 acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o



1 deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas,
2 modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de
3 naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de
4 garantías que se constituyan a favor de la Sociedad.
5 REPRESENTACION ANTE INSTITUCIONES Concurrir ante toda clase
6 de autoridades políticas, administrativas, municipales,
7 organismos o instituciones de derecho público, fiscales o
8 semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o
9 laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales
10 o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos
11 que sean menester y desistirse de sus peticiones.
12 REPRESENTACIÓN ANTE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES Representar a
13 la FUNDACION, con voz y voto, en todas las sociedades,
14 comunidades, cooperativas, asociaciones, empresas y
15 organismos privados de que la sociedad forma parte o en que
16 tenga participación o interés, aunque no sea pecuniario; con
17 facultad de intervenir en las reuniones, asambleas, comités y
18 demás órganos de tales entidades, en lo que corresponda
19 conforme a la ley, estatutos o convenios que la rijan y para
20 que ejerza todos los derechos que en ella correspondan a la
21 sociedad. CONSTITUCION DE GARANTIAS Constituir toda clase de
22 garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o
23 solidarias, avales en letras de cambio o pagarés,
24 constituirse en codeudor solidario, warrant, gravar los
25 bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación,
26 etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas;
27 posponerlas. CONTRATOS DE TRABAJO Celebrar contratos de
28 trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir
29 trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y
30 ponerles término; celebrar contratos de confección de obra

Pag: 7/11



1 material, de arrendamiento de servicios; fijar
2 remuneraciones, honorarios, bonos, etc. CONSTITUCION DE
3 SOCIEDADES Constituir sociedades de cualquier clase, de
4 comunidades o asociaciones de corporaciones, de cooperativas,
5 ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad,
6 con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación,
7 disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y
8 ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad
9 en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna.
10 COBRAR Y PERCIBIR Cobrar y percibir judicial y
11 extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la FUNDACION a
12 cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes
13 corporales o incorporales, raíces, muebles, valores
14 mobiliarios, efectos de comercio, etcétera. CRÉDITOS Celebrar
15 con los bancos comerciales, instituciones de crédito,
16 corporaciones de derecho público o privado, sociedades
17 civiles, comerciales o de otro orden, con LOS BANCOS CHILENOS
18 Y EXTRAEROS, con particulares o con cualesquiera
19 instituciones nacionales, extranjeras o internacionales,
20 contratos de préstamos y de mutuo. DERIVADOS Celebrar toda
21 clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con
22 instrumentos derivados. SEGUROS Celebrar contratos de
23 seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y
24 demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas,
25 aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. REGISTRO DE
26 MARCAS solicitar el registro de marcas comerciales, patentes
27 de invención y modelos industriales e inscribir el dominio
28 intelectual; realizar todos los actos y gestiones destinados
29 a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual y
30 mantener su vigencia, solicitando las renovaciones o



1 ampliaciones de plazo que fueren procedentes; deducir
2 oposiciones o solicitar nulidades; convenir licencias de
3 explotación de marcas comerciales, patentes de invención,
4 modelos industriales y de la propiedad intelectual y celebrar
5 toda clase de contratos en relación con estas especies de
6 dominio. PAGOS Y EXTINCION DE OBLIGACIONES Pagar en efectivo,
7 por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por
8 consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo
9 lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en
10 general, extinguir obligaciones ya sea por novación,
11 remisión, compensación, etcétera. FIRMA DE DOCUMENTOS Y
12 RETIRO DE CORRESPONDENCIA. Firmar recibos, finiquitos y
13 cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar,
14 extender, modificar y refrendar toda clase de documentos
15 públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las
16 declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar
17 de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte
18 terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia,
19 incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas,
20 mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o
21 dirigidas a la FUNDACION; firmar la correspondencia de la
22 Sociedad. MANDATOS Conferir mandatos y poderes generales y
23 especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o
24 en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario.
25 REPRESENTACION JUDICIAL Representar judicialmente a la
26 FUNDACION con todas y cada una de las facultades ordinarias y
27 extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos
28 incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil,
29 las que incluyen la facultad de desistirse en primera
30 instancia de la acción deducida, aceptar la demanda

Pag: 9/11

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO TITULAR
HUERFANOS N° 941 OF. 302
PASAJE MATTE
SANTIAGO CENTRO
notariamanquehual@gmail.com



1 contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y
2 los términos legales, transigir, con declaración expresa que
3 la facultad de transigir comprende también la transacción
4 extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades
5 de arbitradores, aprobar convenios judiciales o
6 extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas.
7 AUTOCONTRATACIÓN: Autocontratar. Hay tres firmas. HECTOR
8 BERNARDO GARATE WAMPARO Presidente RUT doce millones
9 novecientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y
10 uno guión uno, VIVIANA BEATRIZ VRSALOVIC HENRIQUEZ, Directora
11 Ejecutiva RUT diez millones novecientos diez mil doscientos
12 setenta y cuatro guión uno, RODRIGO JESUS PROVIDELL
13 MONTENEGRO Tesorero RUT trece millones ochocientos
14 veintisiete mil seiscientos veinticuatro guión cuatro.”
15 Conforme.- En comprobante y previa lectura, firma el
16 compareciente. Se da copia. DOY FE.- *Rep. 142-2020*

17
18
19
20
21 RODRIGO JESÚS PROVIDELL MONTENEGRO



Notario



Cert Nº 123456810118
Verifique validez en
<http://www.fcjss.cl>



INUTILIZADO





FUNDACIÓN
CENTRO UNIVERSITARIO
PARA LA **INNOVACIÓN**

Modificación estatutaria

Año 2021



Notario de Santiago Luis Ignacio Manquehual Mery

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DIRECTORIO otorgado el 13 de Agosto de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Luis Ignacio Manquehual Mery.-

Huérfanos 941, local 302.-

Repertorio Nro: 15486 - 2021.-

Santiago, 13 de Agosto de 2021.-



123456872968
www.fojas.cl



Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456872968.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71limanqme&ndoc=123456872968>.- .-

CUR Nro: F4790-123456872968.-

**JUAN CRISTIAN
BERRIOS CASTRO**

Digitally signed by JUAN CRISTIAN BERRIOS CASTRO
Date: 2021.08.13 17:37:50 -04:00
Reason: Notario Suplente, 8va Notaria
Location: Santiago - Chile

1 Abog. Redac.: Rodrigo Providell.-

2 Repertorio N° 15486/2021.-

3

4

ACTA

5

6

JUNTA EXTRAORDINARIA DIRECTORIO 2021

7

8

FUNDACIÓN CENTRO UNIVERSITARIO PARA LA INNOVACIÓN

9

10

11 En Santiago de Chile, a trece de agosto de dos mil veinte, ante mí, **LUIS**
12 **IGNACIO MANQUEHUAL MERY**, Abogado, Notario Público Titular de la Octava Notaría
13 de Santiago, con domicilio en calle Huérfanos número novecientos cuarenta y
14 uno, local trescientos dos, comuna de Santiago; comparece: don **RODRIGO JESUS**
15 **PROVIDELL MONTENEGRO**, chileno, soltero, abogado, cédula de identidad número
16 trece millones ochocientos veintisiete mil seiscientos veinticuatro guión
17 cuatro, domiciliado para estos efectos en Bremen ochenta y ocho departamento
18 ciento cinco, comuna de ñuñoa, Santiago; mayor de edad, quien acredita su
19 identidad con la cédula citada y expone: Que viene en reducir a escritura
20 pública la siguiente acta que declara estar firmada por RODRIGO JESUS
21 PROVIDELL MONTENEGRO y que es del tenor siguiente: "**ACTA JUNTA EXTRAORDINARIA**
22 **DIRECTORIO DOS MIL VEINTIUNO, FUNDACIÓN CENTRO UNIVERSITARIO PARA LA**
23 **INNOVACIÓN**", En Santiago, a treinta de julio de dos mil veintiuno en las
24 oficinas de la Fundación ubicadas en José Miguel Carrera trescientos sesenta y
25 cuatro, Departamento ciento diez, barrio Universitario comuna de Santiago
26 Chile siendo las nueve horas, se reunió el Directorio de la FUNDACIÓN CENTRO
27 UNIVERSITARIO PARA LA INNOVACIÓN con la asistencia de su Presidente, VIVIANA
28 BEATRIZ VRSALOVIC HENRIQUEZ, y de los directores HECTOR BERNARDO GARATE
29 WAMPARO y RODRIGO JESUS PROVIDELL MONTENEGRO, este último actuando de
30 secretario. PRIMERO: Que habiéndose constituido en pleno los socios y

Pag: 2/9



Certificado N°
123456872968
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 directorio de la Fundación, el director y socio don HECTOR BERNARDO GARATE
2 WAMPARO viene en renunciar a su actual cargo de Presidente en la FUNDACIÓN
3 CENTRO UNIVERSITARIO PARA LA INNOVACIÓN, esto por motivos personales. SEGUNDO:
4 Que en el mismo acto la totalidad de los socios activos decidieron por
5 unanimidad la incorporación como socios en la FUNDACIÓN CENTRO UNIVERSITARIO
6 PARA LA INNOVACIÓN a doña ILIANE CASTRO SANCHEZ, Cedula Nacional de Identidad
7 número veinticuatro millones novecientos veintisiete mil doscientos cuatro
8 guion tres, y a don IVAN ANDRES BALIC NORAMBUENA, Cedula Nacional de Identidad
9 Numero catorce millones ciento sesenta y nueve mil trescientos veinticinco
10 guion cinco. TERCERO: Los socios actuales, convinieron que la directiva de la
11 FUNDACIÓN CENTRO UNIVERSITARIO PARA LA INNOVACIÓN quedara conformada de la
12 siguiente forma: como Presidenta y representante legal doña VIVIANA BEATRIZ
13 VRSALOVIC HENRIQUEZ, como Director Ejecutivo don RODRIGO JESUS PROVIDELL
14 MONTENEGRO, como directores IVAN ANDRES BALIC NORAMBUENA Y HECTOR BERNARDO
15 GARATE WAMPARO y como Tesorero doña ILIANE CASTRO SANCHEZ. Cuarto: Además, El
16 directorio por unanimidad, faculto a la Presidenta doña VIVIANA BEATRIZ
17 VRSALOVIC HENRIQUEZ para representar y gestionar la FUNDACION CENTRO
18 UNIVERSITARIO PARA LA INNOVACION, para abrir cuentas bancarias en pesos
19 chilenos, dólares y monedas extranjeras, se faculta para realizar; OPERACIONES
20 CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS;. OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS,
21 PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES CUENTAS ISF -CHEQUERA ELECTRÓNICA,
22 Abrir, cerrar, girar, solicitar, aprobar o impugnar saldos. BOLETAS DE
23 GARANTÍA: tomar y cobrar. VALE VISTA: tomar y cobrar DEPÓSITOS: hacer
24 depósitos a la vista o a plazo y retirar depósitos a la vista o a plazo.
25 FONDOS MUTUOS: invertir y rescatar. COBRAR Y PERCIBIR ORDENES DE PAGO:
26 COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS realizar operaciones de cambio internacional
27 compraventa de divisas. ADEMÁS DE Girar, suscribir, cancelar, aceptar,
28 endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar,
29 protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles,
30 sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera;

Pag: 3/9



Certificado
123456872968
Verifique validez
<http://www.fojas>



1 Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al
2 portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos
3 mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. OPERACIONES
4 CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS Representar a FUNDACION en los bancos e
5 instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen;
6 darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos
7 de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito en moneda nacional,
8 dólares y otra moneda extranjera, pudiendo depositar, girar y sobregirar en
9 ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas,
10 imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su
11 terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de
12 cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner
13 término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo,
14 hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las
15 cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y
16 valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados
17 respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de
18 garantía; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en
19 general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o
20 extranjera. OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR Contratar y efectuar toda clase
21 de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando
22 facultados para representar a la FUNDACION en todas las operaciones,
23 diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y
24 exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier
25 otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar
26 registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o
27 indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas
28 explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que
29 fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la
30 modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada

Pag: 4/9



Certificado Nº
123456872968
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

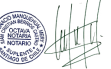


1 operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la FUNDACION a causa
2 de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y
3 negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y
4 carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos
5 y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado
6 cumplimiento del encargo que se les confiere. CELEBRACION DE CONTRATOS
7 Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de
8 compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte,
9 concesiones, y, en general toda clase contratos nominados e innominados,
10 pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título
11 toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, incluso
12 valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de
13 comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar
14 derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o
15 deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y
16 estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales;
17 aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad.
18 REPRESENTACION ANTE INSTITUCIONES Concurrir ante toda clase de autoridades
19 políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho
20 público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional
21 o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas,
22 con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y
23 desistirse de sus peticiones. REPRESENTACIÓN ANTE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES
24 Representar a la FUNDACION, con voz y voto, en todas las sociedades,
25 comunidades, cooperativas, asociaciones, empresas y organismos privados de que
26 la sociedad forma parte o en que tenga participación o interés, aunque no sea
27 pecuniario; con facultad de intervenir en las reuniones, asambleas, comités y
28 demás órganos de tales entidades, en lo que corresponda conforme a la ley,
29 estatutos o convenios que la rijan y para que ejerza todos los derechos que en
30 ella correspondan a la sociedad. CONSTITUCION DE GARANTIAS Constituir toda

Pag: 5/9



Certificado
123456872968
Verifique validez
<http://www.fojas.>



1 clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales
2 en letras de cambio o pagarés, constituirse en codeudor solidario, warrant,
3 gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación,
4 etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas. CONTRATOS DE
5 TRABAJO Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y
6 despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles
7 término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento
8 de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etc. CONSTITUCION DE
9 SOCIEDADES Constituir sociedades de cualquier clase, de comunidades o
10 asociaciones de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya
11 constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas;
12 concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme
13 parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales
14 sociedades o comunidades sin limitación alguna. COBRAR Y PERCIBIR Cobrar y
15 percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la FUNDACION a
16 cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o
17 incorporales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio,
18 etcétera. CRÉDITOS Celebrar con los bancos comerciales, instituciones de
19 crédito, corporaciones de derecho público o privado, sociedades civiles,
20 comerciales o de otro orden, con LOS BANCOS CHILENOS Y EXTRAEROS, con
21 particulares o con cualesquiera instituciones nacionales, extranjeras o
22 internacionales, contratos de préstamos y de mutuo. DERIVADOS Celebrar toda
23 clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos
24 derivados. SEGUROS Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas,
25 fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas,
26 cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. REGISTRO DE
27 MARCAS solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención y
28 modelos industriales e inscribir el dominio intelectual; realizar todos los
29 actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e
30 intelectual y mantener su vigencia, solicitando las renovaciones o

Pag: 6/9



Certificado Nº
123456872968
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

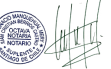


1 ampliaciones de plazo que fueren procedentes; deducir oposiciones o solicitar
2 nulidades; convenir licencias de explotación de marcas comerciales, patentes
3 de invención, modelos industriales y de la propiedad intelectual y celebrar
4 toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio. PAGOS Y
5 EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes
6 muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes,
7 etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general,
8 extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera.
9 FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA. Firmar recibos, finiquitos y
10 cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y
11 refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en
12 ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar
13 de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre,
14 marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros,
15 reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera,
16 consignadas o dirigidas a la FUNDACION; firmar la correspondencia de la
17 Sociedad. MANDATOS Conferir mandatos y poderes generales y especiales,
18 revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes
19 cuantas veces lo estimen necesario. REPRESENTACION JUDICIAL. Representar
20 judicialmente a la FUNDACION con todas y cada una de las facultades ordinarias
21 y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del
22 artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad
23 de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda
24 contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos
25 legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir
26 comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los
27 árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o
28 extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas. AUTOCONTRATACIÓN:
29 Autocontratar. Se acordó facultar a don RODRIGO JESUS PROVIDELL MONTENGRO para
30 que, reduzca a escritura pública, en todo o parte, el acta de esta Sesión de


Pag: 7/9



Certificado
123456872968
Verifique validez
<http://www.fojas.>



LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO TITULAR
HUERFANOS N° 241 OF. 302
PASAJE MATTE
SANTIAGO CENTRO
notariamanquehual@gmail.com

1 Directorio y en ella facultan al portador de copia autorizada de la misma para
2 efectuar las inscripciones y anotaciones que fueren pertinentes, donde
3 corresponda. Se levantó la sesión a las doce treinta horas. Hay cinco firmas.
4 Conforme.- En comprobante y previa lectura, firma el compareciente. Se da
5 copia. DOY FE.- Rep. 15986/2021.- 

6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30


~~RODRIGO JESUS PROVIDELL MONTENEGRO~~



Pag: 8/9



Certificado N°
123456872968
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



INUTILIZADO





FUNDACIÓN
CENTRO UNIVERSITARIO
PARA LA **INNOVACIÓN**

Modificación estatutaria

Año 2023

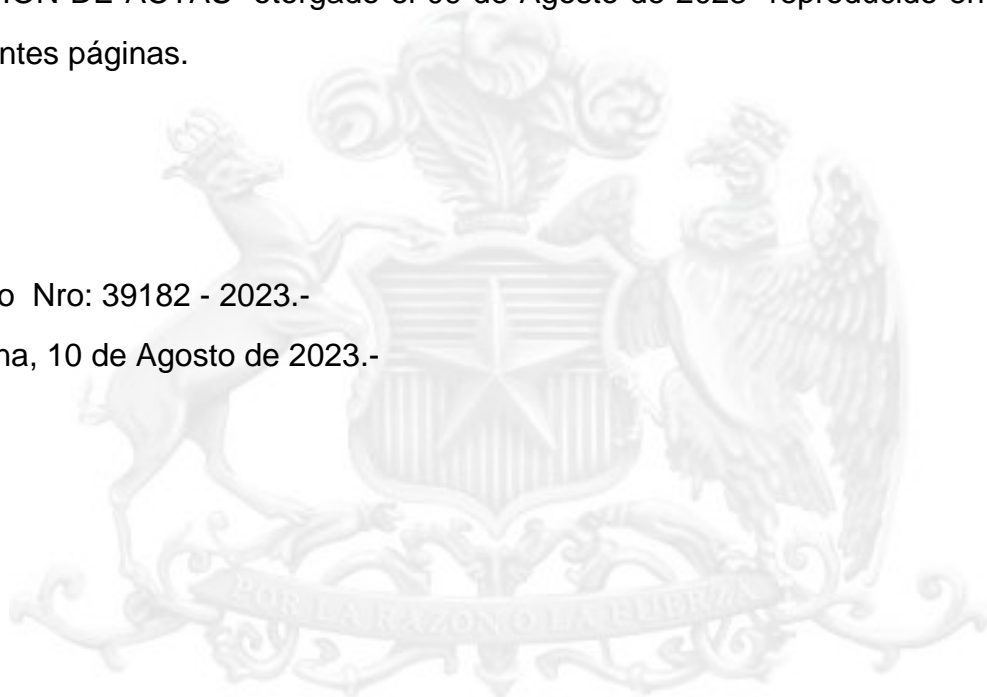


Notario La Cisterna Jorge Andres Ossa Cuevas

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCION DE ACTAS otorgado el 09 de Agosto de 2023 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio Nro: 39182 - 2023.-

La Cisterna, 10 de Agosto de 2023.-



123456917277
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456917277.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71jossac&ndoc=123456917277>.- .-

CUR Nro: F551-123456917277.-

Pgb

Repertorio número 39182/2023

c.3

REDUCCION

ACTA JUNTA EXTRAORDINARIA DIRECTORIO DOS MIL VEINTITRES
RENOVACIÓN LEGAL DE DIRECTORIO
PERIODO DOS MIL VEINTITRES GUION DOS MIL VEINTICINCO

FUNDACIÓN CENTRO UNIVERSITARIO PARA LA INNOVACIÓN



=====

En La Cisterna, República de Chile, a nueve de agosto de dos mil veintitrés ante mí,
don **JORGE ANDRES OSSA CUEVAS**, Abogado, Notario Público Titular de San Miguel con asiento en La Cisterna, con oficio en Gran Avenida José Miguel Carrera número siete mil setecientos diez, comparece: Don **RODRIGO JESUS PROVIDELL MONTENEGRO**, soltero, abogado, cédula nacional de identidad número trece millones ochocientos veintisiete mil seiscientos veinticuatro guion cuatro, domiciliado en Calle Bremen, número ochenta y ocho, departamento ciento cinco, de la Comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, de paso en ésta, mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula indicada y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública, el acta que se transcribe a continuación: **ACTA JUNTA EXTRAORDINARIA DIRECTORIO DOS MIL VEINTITRES RENOVACIÓN LEGAL DE DIRECTORIO PERIODO DOS MIL VEINTITRES GUION DOS MIL VEINTICINCO.**- En Santiago, a Nueve de Agosto del dos mil veintitrés de dos mil veintitrés en la NOTARIA JORGE ANDRÉS OSSA CUEVAS, Abogado, Notario



Pgb

Público Titular de San Miguel con asiento en La Cisterna, con oficio en Gran Avenida José Miguel Carrera número siete mil setecientos diez, siendo las doce horas, se reunió el Directorio de la FUNDACIÓN CENTRO UNIVERSITARIO PARA LA INNOVACIÓN con la asistencia de su Presidente, VIVIANA BEATRIZ VRSALOVIC HENRIQUEZ, y de los directores IVAN ANDRES BALLIC NORAMBUENA, ILIANNE CASTRO SANCHEZ, HECTOR BERNARDO GARATE WAMPARO Y RODRIGO JESUS PROVIDELL MONTENEGRO este último actuando de secretario. PRIMERO: Que habiéndose constituido en pleno los socios y directorio de la Fundación, se renueva el directorio. SEGUNDO: Los socios actuales, convinieron que la directiva de la FUNDACIÓN CENTRO UNIVERSITARIO PARA LA INNOVACIÓN quedara conformada de la siguiente forma: como Presidenta FUNDADORA y Representante Legal doña VIVIANA BEATRIZ VRSALOVIC HENRIQUEZ, como Director Ejecutivo HECTOR BERNARDO GARATE WAMPARO, y como Tesorero don IVAN ANDRES BALIC NORAMBUENA, y como director RODRIGO JESUS PROVIDELL MONTENEGRO . TERCERO: Además, El directorio por unanimidad, facultó a la Presidenta doña VIVIANA BEATRIZ VRSALOVIC HENRIQUEZ para representar y gestionar la fundación CENTRO UNIVERSITARIO PARA LA INNOVACION, para abrir cuentas bancarias en pesos chilenos, dólares y monedas extranjeras, se faculta para realizar; OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS; OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES CUENTAS ISF -CHEQUERA ELECTRÓNICA, Abrir, cerrar, girar, solicitar, aprobar o impugnar saldos. BOLETAS DE GARANTÍA: tomar y cobrar. VALE VISTA: tomar y cobrar DEPÓSITOS: hacer depósitos a la vista o a plazo y retirar depósitos a la vista o a plazo. FONDOS MUTUOS: invertir y rescatar. COBRAR Y PERCIBIR ORDENES DE PAGO: COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS realizar operaciones de cambio internacional compraventa de divisas. ADEMÁS DE Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás



Pgb

documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS Representar a la fundación en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito en moneda nacional, dólares y otra moneda extranjera, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la fundación en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado



Pgb

una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la fundación a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. **CELEBRACION DE CONTRATOS** Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, concesiones, y, en general toda clase contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad. **REPRESENTACION ANTE INSTITUCIONES** Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones. **REPRESENTACIÓN ANTE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES** Representar a la fundación, con voz y voto, en todas las sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones, empresas y organismos privados de que la sociedad forma parte o en que tenga participación o interés, aunque no sea pecuniario; con facultad de intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales entidades, en lo que corresponda conforme a la ley, estatutos o convenios que la rijan y para que ejerza todos los derechos que en ella correspondan a la sociedad. **CONSTITUCION DE**



Pgb

GARANTIAS Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, constituirse en codeudor solidario, warrant, gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas.

CONTRATOS DE TRABAJO Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etc.

CONSTITUCION DE SOCIEDADES Constituir sociedades de cualquier clase, de comunidades o asociaciones de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna.

COBRAR Y PERCIBIR Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la fundación a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera.

CRÉDITOS Celebrar con los bancos comerciales, instituciones de crédito, corporaciones de derecho público o privado, sociedades civiles, comerciales o de otro orden, con LOS BANCOS CHILENOS Y EXTRANJEROS, con particulares o con cualesquiera instituciones nacionales, extranjeras o internacionales, contratos de préstamos y de mutuo.

DERIVADOS Celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados.

SEGUROS Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros.

REGISTRO DE MARCAS solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual; realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual y mantener su vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones de plazo que



Pgb

fueren procedentes; deducir oposiciones o solicitar nulidades; convenir licencias de explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y de la propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio. PAGOS Y EXTINCION DE OBLIGACIONES Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera. FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA. Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la fundación; firmar la correspondencia de la Sociedad. MANDATOS Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario. REPRESENTACION JUDICIAL. Representar judicialmente a la fundación con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas. AUTOCONTRATACIÓN: Autocontratar. QUINTO: Los socios actuales y su directiva convinieron que la la FUNDACIÓN CENTRO UNIVERSITARIO PARA LA INNOVACIÓN, podra tambien ocupar el nombre de fantasia CENTRO



Pgb
UNIVERSITARIO PARA LA INNOVACIÓN, CENTRO UNIVERSITARIO o las Siglas
CU o CUPI. Se acordó facultar a don RODRIGO JESUS PROVIDELL
MONTENGRO para que, reduzca a escritura pública, en todo o parte, el acta de
esta Sesión de Directorio y en ella faculthen al portador de copia autorizada de la
misma para efectuar las inscripciones y anotaciones que fueren pertinentes, donde
corresponda. Se levantó la sesión a las doce treinta horas. Hay cinco firmas
ilegibles.- Conforme.- CERTIFICADO: Certifico que el día de hoy siendo las catorce:
diez horas, en mi oficio ubicado en Gran Avenida Jose Miguel Carrera Número siete
mil setecientos diez de la comuna de La Cisterna asistí a la Junta Extraordinaria
Directorio dos mil veintitrés, Renovación Legal de Directorio, Periodo dos mil
veintitrés guion dos mil veinticinco, Fundación Centro Universitario para La
Innovación, a que se refiere la presente Acta y lo que ella contiene es la expresión
fiel de lo ocurrido y acordado en la reunión. La Cisterna a nueve de agosto de dos
mil veintitrés, Hay firma y timbre ilegible del Notario Jorge Andres Ossa Cuevas.
Conforme. En comprobante y previa lectura, así lo otorgan y firman. - Escritura
anotada bajo el repertorio Numero 39182/2023.- Se da copia.- Doy Fe.-

Firma: 

Rodrigo Jesus Providell Montenegro

C.I. Nº 13.827.624-4



INUTILIZADA
ART. 404 C.O.T.

A large, stylized handwritten signature in blue ink, consisting of a large loop on the left and a long horizontal stroke extending to the right.

